



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA21-51
14 de julio de 2021

“Por medio del cual se establece el aforo en sedes judiciales para la prestación de servicios que requieran presencialidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en el artículo 29 del Acuerdo 11632 de 2020 y de conformidad con lo decidido en reunión ordinaria del 14 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA21-36 del 30 de junio de 2021 se prorrogó la disposición contenida en el acuerdo CSJSUA21-12 del 15 de abril de 2021 que estableció que el aforo máximo permitido de Servidores Judiciales en Despachos, Centros de Servicios, Secretarías de Tribunal en los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre sería del 30%, para prestar excepcionalmente los servicios que requieren presencialidad en la sede.

Que las consideraciones de base del mencionado acto administrativo, tenían sustento en los reportes de salud pública del Instituto Nacional de Salud en lo que respecta al Departamento de Sucre; la declaratoria de alerta naranja en el sistema hospitalario en el Departamento de Sucre; el considerable número de casos positivos de servidores que prestan servicios en las instalaciones del Palacio de Justicia y el aumento de casos positivos de servidores que no asisten a la sede.

Que el Ministerio de Salud mediante resolución 738 del 26 de mayo de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 31 de agosto en el país.

Que de conformidad con reporte del Ministerio de Salud del 28 de junio de 2021 de los 26 municipios del departamento de Sucre 11 de ellos cuentan con afectación alta de covid19 y 15 con afectación moderada. A su vez precisa que ninguno de los municipios presenta descenso en casos confirmados y muertes confirmadas por COVID. Estos datos persisten a 12 de julio de 2021

Que adicionalmente, la Gobernación de Sucre en boletín del 29 de junio de 2021 reportó que el departamento de Sucre contaba con 3277 casos activos, 1014 más que el boletín del 31 de mayo y que la ocupación UCI ascendía al 81 %, 9 % más frente al reporte anterior, invitando a intensificar las medidas de autocuidado y disciplina. No obstante, en boletín del 12 de julio de 2021 señala esa Corporación que actualmente existen 2435 casos activos, 842 menos que el boletín del 29 de junio y que la ocupación UCI bajó al 71%, 10 % menos que el boletín anterior.

Que es deber de los Consejos Seccionales garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y así mismo la salvaguarda de la vida y salud de nuestro servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia, por lo que resulta necesario tener en cuenta para la medidas a tomar, el reporte de las autoridades territoriales que dan cuenta de la situación epidemiológica del Departamento de Sucre, proponiendo medidas preventivas con esos fines.

Que en consideración a que las condiciones de Salud en el Departamento de Sucre frente a los reportes anteriores han variado a la baja y que se requiere restablecer paulatinamente el servicio de administración de justicia en la medida que dichas condiciones mejoren, se aumentará el aforo para ingreso a las sedes judiciales en un 50% desde el día 23 de julio 2021 al 13 de agosto del mismo año, para la prestación de aquellos servicios que requieran presencialidad

Que al ingresar a la sede cuando así se requiera, deberán acatarse estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección Seccional de Sincelejo y la estancia se limitará al lugar de trabajo habitual.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Establecer el aforo para el ingreso a las sedes judiciales en un 50 % del 23 de julio al 13 de agosto de 2021 con fundamento en los motivos previamente expuestos, para aquellos servicios que requieran la presencialidad en la sede.

ARTÍCULO 2º.- Seguimiento: Previamente a la culminación de la medida que se toma en este acuerdo el Consejo seccional en asocio con la Dirección Seccional estudiarán la prórroga o culminación definitiva de esta medida y de acuerdo a la evolución que hayan tenido las circunstancias de salubridad que fundamentaron la misma, así como las directrices que el imparta el Consejo Superior de la Judicatura de Sucre

ARTICULO 3º. - Comunicaciones: A través de correo electrónico y fijación en la página web de la Rama Judicial, comuníquese la decisión a los servidores del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, a los jefes de dependencias administrativas y Centros de servicios, a la Presidencia del Consejo Superior, a la UDAE, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Sincelejo, a la Procuraduría General de la Nación Seccional Sucre, al INPEC, al ICFB, a la Policía Departamental de Sucre, a las autoridades municipales y Departamentales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Acuerdo [CODE]
Hoja No. 3

Dado en Sincelejo – Sucre, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno
(2021)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical strokes on the right, enclosed within the circle.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta